



**ACUERDO DE FACULTAD No.191
16 de marzo de 2017**

Por la cual se crean y reglamentan las áreas académicas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

El Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial en desarrollo de los artículos 60 (literal i) y 79 del Estatuto General de la Universidad de Antioquia (Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994), y

CONSIDERANDO QUE:

1. Son funciones del Consejo de Facultad formular políticas específicas que promuevan la calidad académica así como crear los comités, las comisiones y los grupos de trabajo que juzgue convenientes para el desarrollo de las actividades docentes, investigativas y de extensión en la Facultad.
2. Las actividades relacionadas con el desarrollo de los programas académicos requieren de discusiones, análisis y reflexiones por parte de los docentes con el fin de integrar sus saberes y vivencias, y formalizar propuestas que contribuyan al cumplimiento de la misión y la visión institucionales.
3. Tales reflexiones y discusiones se facilitan en grupos de trabajo conformados por docentes que tengan en común un interés académico hacia un área específica.
4. La figura del área académica promueve la socialización del conocimiento científico entre los docentes, la reflexión participativa sobre los asuntos del área y la toma de decisiones colegiadas acerca de los aspectos que son de su competencia.
5. El artículo 58 (ítems 2, 4 y 6), el artículo 60 (ítem 5), y el párrafo del artículo 11 del Estatuto Profesorial (AS 083 de 1996) establece la coordinación, funciones específicas y la relación de los profesores con las áreas académicas definidas por el Consejo de Facultad.
6. El Consejo de Instituto de Física, en acta 31 del 21 de octubre de 2013, propuso las Áreas Académicas del Instituto de Física en el marco de la Transformación Curricular.
7. El Consejo del Instituto de Química, en acta 24 del 3 de diciembre de 2015, avaló la conformación de las Áreas Académicas para el Instituto de Química.
8. El Consejo del Instituto de Biología acta 31 del 27 de febrero de 2017, avaló la conformación de las Áreas Académicas para el Instituto de Biología.
9. El Consejo del Instituto de Matemáticas, acta 3 del 27 de febrero de 2017, avaló la conformación de las Áreas Académicas para el Instituto de Matemáticas.



10. El Consejo de Facultad, en segundo debate en acta 43 del 1 de marzo de 2017, analizó las propuestas de áreas presentadas por los diferentes Institutos y procedió a definir una estructura unificada para la Unidad Académica, con base en lo cual;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Reglamentar la figura de área académica para la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, como un ente consultor y asesor dentro de la estructura académica de los Institutos adscritos a la unidad académica.

ARTÍCULO 2. Las áreas académicas de los Institutos quedan establecidas así:

Instituto de Física

- Física Básica
- Física Experimental
- Física Teórica
- Física Matemática
- Profundización
- Astronomía

Instituto de Química

- Química Básica
- Química Inorgánica
- Química Analítica
- Química Orgánica y Bioquímica
- Fisicoquímica.

Instituto de Biología

- Genética, Biología Celular y Molecular
- Sistemática de la diversidad biótica
- Ecología de Poblaciones, Comunidades y Ecosistemas
- Biotecnología.

Instituto de Matemáticas

- Análisis
- Álgebra
- Probabilidad
- Básicas

Parágrafo: Las áreas se podrán modificar en el tiempo, según la evolución del desarrollo de las temáticas en la dependencia.



ARTÍCULO 3. Todo profesor vinculado u ocasional de la Facultad, deberá pertenecer y participar de las reuniones de alguna de las áreas indicadas en el Artículo 2, según el Instituto al cual esté adscrito.

ARTÍCULO 4. El objetivo general del área académica es el establecimiento de estrategias y dinámicas para el desarrollo de los programas académicos de la Facultad y el fortalecimiento de los vínculos académicos entre los docentes.

ARTÍCULO 5. Cada área tendrá a su cargo el conjunto de asignaturas, de los programas académicos del respectivo Instituto que le correspondan de forma natural. La lista de asignaturas será definida por el Consejo de Instituto de acuerdo a la dinámica de los programas de pregrado y posgrado.

ARTÍCULO 6. Las funciones específicas del área académica son:

- Participar en actividades de gestión curricular de pregrado y posgrado, y en la ejecución de los planes de mejoramiento de la dependencia.
- Acordar los contenidos de los cursos del área de forma tal que estén acorde con la estructura lógica de la disciplina en articulación con las otras áreas del conocimiento; además, definir, estructurar e implementar las prácticas experimentales de laboratorio y de campo que sean pertinentes.
- Buscar el mejoramiento permanente de las metodologías de enseñanza-aprendizaje y de evaluación a los estudiantes.
- Presentar a la Dirección del Instituto, según corresponda, propuestas relacionadas con los temas de bioseguridad, seguridad química y salud ocupacional.
- Proponer el diseño y montaje de cursos nuevos, propios del área.

ARTÍCULO 7. Cada área académica estará conformada por un coordinador de Área y por profesores vinculados y ocasionales afines a las áreas de conocimiento o que ofrecen cada semestre las asignaturas del área respectiva.

Parágrafo: Cuando fuese necesario, el coordinador podrá invitar a las reuniones a docentes de cátedra, técnicos de laboratorio, u otros profesores que por su experiencia puedan aportar a la discusión y elaboración en el área.

ARTÍCULO 8. El Consejo de Instituto actualizará periódicamente el listado de los profesores que conforman las áreas.

ARTÍCULO 9. El Consejo de Facultad delega la designación del coordinador de área en los Consejos de Instituto.



Parágrafo. Cada área tendrá un coordinador designado entre los profesores miembros de cada área, para lo cual los profesores podrán sugerir candidatos.

Parágrafo. Para la coordinación de área se asignará una dedicación como parte del plan de trabajo de hasta 45 horas/semestre.

ARTÍCULO 10. Serán funciones del Coordinador de Área:

- Citar y presidir las reuniones del Área.
- Actuar como secretario de las reuniones del área.
- Coordinar el desarrollo de las actividades programadas y realizadas por el área.
- Rendir informes ante el Director de Instituto, Comité de Pregrado o Consejo de Instituto, de las actividades y productos del Área.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos por cada área.

ARTÍCULO 11. Las reuniones del área se realizarán al menos dos veces por semestre, dejando un registro de actas.

ARTÍCULO 12. Las reuniones y actividades de cada área serán parte de las horas para actividades administrativas, definidas en el plan de trabajo.

Expedida en Medellín a los 16 días del mes marzo de 2017.

NORA E. RESTREPO SÁNCHEZ
Decana y Presidenta
Consejo de la Facultad

SANDRA PÉREZ PAREJA
Secretaria
Consejo de la Facultad